



GERENCIA GENERAL REGIONAL



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 230 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 23 SEP 2015

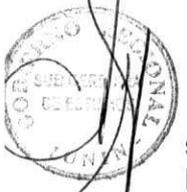
EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:



La carta N° 003-2015-ARQJCIB de fecha 20 de Febrero del 2015, suscrito por el Arq. Juan Carlos Inga Barrera; informe N° 025-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR de fecha 06 de Marzo del 2015, suscrito por el Arq. Ronald Valencia Ramos; Reporte N° 049-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de Julio del 2015, suscrito por el Sub Gerente de Estudios Lic. Fredy Valencia Gutiérrez; el Informe Legal N° 663-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Julio de 2015 suscrito por el Abogado Fredi Walter León Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 24 de Octubre del 2014 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF con el Arquitecto JUAN CARLOS INGA BARRERA, para realizar servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por un monto ascendente a S/. 45,348.30 (Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho 30/100 nuevos soles), bajo el sistema de suma alzada; por un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la elaboración del expediente ciento veinte (120) días calendario para el saneamiento técnico legal;

Que, mediante carta N° 003-2015-ARQJCIB de fecha 20 de Febrero del 2015, el Arq. Juan Carlos Inga Barrera, comunica al Sub Gerente de estudios Lic. Fredy Valencia Gutiérrez que cumplió con la entrega del expediente técnico (fase 1), dentro de la fecha prevista, y respecto al saneamiento físico legal del terreno (fase 2), ésta se viene retrasando por trámites realizados frente a instituciones públicas que tiene plazos determinados para evaluar la documentación, de acuerdo a su TUPA vigente, por lo que se considera como un hecho ajeno a su representada;

Doc 1211322

Exp. 0670490



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, mediante informe N° 025-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR de fecha 06 de Marzo del 2015, el Arq. Ronald Valencia Ramos, comunica al Sub Gerente de Estudios Lic. Fredy Valencia Gutiérrez, que el contratista presentó la documentación para sustentar su petición de ampliación de plazo, para el cumplimiento del contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF del expediente técnico del proyecto **"Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**, para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Adjunta copia de minuta parcial del predio donado desmembrado para la institución educativa N° 2110 – San Pablo de Shimashiro
- Oficio N° 1046-2014-UGEL Pichanaqui (16-12-2014)
- Oficio N° 1048-2014-UGEL Pichanaqui (11-12-2014)
- Publicación de saneamiento técnico Legal – Diario Primicia (18-12-2014)
- Publicación de Saneamiento Técnico Legal – Diario El Peruano (18-12-2014)
- Aviso de Saneamiento Físico Legal – DREJ (14-12-2014)
- Oficio N° 1085-2014-UGEL Pichanaqui (16-01-2015)
- Solicitud de Inscripción de título, Sede Satipo (16-01-15)

Concluyendo en el presente informe que: la solicitud de ampliación de plazo respecto a la fase 2: saneamiento físico legal del terreno a través de la obtención de la ficha de inscripción definitiva del inmueble por 80 días calendario del proyecto **"Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"** es **PROCEDENTE**, por demoras no imputables al contratista.

Que, mediante Reporte N° 849-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de Julio del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Lic. Fredy Valencia Gutiérrez, comunica al Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Bejarano Rivera, la solicitud presentada por el contratista, para el otorgamiento de ampliación de plazo para el cumplimiento del servicio de saneamiento físico legal del terreno para la ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**, opinando como **PROCEDENTE**;

Que, mediante Reporte N° 1036-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de Agosto del 2015, el Arquitecto Ronald Valencia Ramos en su calidad de Sub Gerente de Estudios, comunica al Gerente Regional de Infraestructura Ing William Teddy Bejarano Rivera, que mediante carta N° 25-ARQ-2015 de fecha 26 de Agosto del 2015, el Arquitecto Juan Carlos Inga Barrera renuncia al cobro de gastos generales que pueda ocasionar la presente ampliación de plazo N° 01,



GERENCIA GENERAL REGIONAL

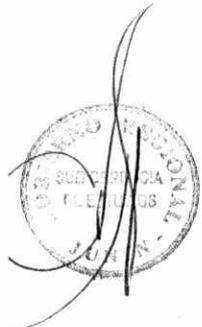


solicitado para el cumplimiento del servicio de saneamiento físico legal del terreno para la ejecución del proyecto **“Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín”**,

Que, Revisado y evaluado la documentación adjunta al sustento del pedido de aprobación de la ampliación de plazo, presentado por el contratista el Arq. Juan Carlos Inga Barrera, se desprende lo siguiente:



FASE 2 DEL CONTRATO: SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO	
ACTIVIDADES A REALIZAR	DURACION
Visita de campo por parte de ALA Mantaro y emisión de informe	13 días
Presentación de Documentos para la absolución de Observaciones ante Registros públicos	01 día
Revisión de documentación para la inscripción preventiva por parte de Registros Públicos - Sede Satipo (plazo máximo según TUPA)	30 días
Plazos previstos para posibles observaciones y solicitud de documentos adicionales por parte de Registros Públicos - Sede Satipo	15 días
Revisión de documentación para inscripción definitiva por parte de Registros Públicos - Sede Satipo	21 días
TOTAL DIAS	80 días



RECOMENDACIONES.-

El Lic. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios, recomienda al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente: previa evaluación del documento emitido por el profesional responsable, según informe N° 025-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, ésta Sub Gerencia considera PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo respecto a la fase 2: saneamiento físico legal del terreno a través de la obtención de la ficha de inscripción definitiva del inmueble por 80 días calendario del proyecto **“Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región**



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Junín", por demoras no imputables al contratista, a efectos de elaborar la respectiva resolución por consentimiento del Gobierno Regional de Junín.

Que, Sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, (en adelante EL REGLAMENTO), en el artículo 200°, establece:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
 - 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
 - 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**
- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado..*

Que, en virtud de los artículos citados, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y demoras ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; en el presente caso se ha demostrado el atraso o demoras para la conclusión de su contrato en la fecha indicada, porque la tramitación que viene realizando a fin de concluir con el saneamiento físico legal del terreno, depende de la tramitación ante entidades públicas que tiene unos plazos de obligatorio cumplimiento, en la ejecución del servicio generando la causal invocada

Que, por consiguiente, estando al sustento técnico expuesto por el Lic. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios, mediante el reporte N° 849-2015-GRJ/GRI/SGE, hace suyo el informe N° 025-2015-GRJ/GRI/SGHE/RVR, donde concluye que se debe declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo solicitado por el Arq. Juan Carlos Inga Barrera para el cumplimiento del servicio de saneamiento físico legal del terreno para la ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**.

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y;



GERENCIA GENERAL REGIONAL



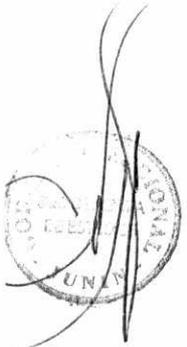
De conformidad a las atribuciones conferidas por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2011-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Arq. Juan Carlos Inga Barrera mediante Carta N° 003-2015-ARQJCIB, recibida el 20 de Febrero del 2015, para el cumplimiento del servicio de saneamiento físico legal del terreno para la ejecución del proyecto “**Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín**”. Con expresa renuncia al cobro de gastos generales, por parte del consultor..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al contratista, Arq. Juan Carlos Inga Barrera, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios; y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL